



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001- 2021-00191-00

DEMANDANTE: LA COOPERATIVA DE SERVICIOS JURÍDICOS APOORTE Y CRÉDITO DE COLOMBIA, SOLUFICOOP

DEMANDADOS: EDWIN COA BOLAÑO, NELSON COA BOLAÑO y MARÍA ISABEL COA BOLAÑO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 601. AUTO NO ACCEDE A PETICIÓN.

TRÁMITE: INSTANCIA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibe solicitud de la apoderada de los demandados EDWIN COA BOLAÑO y MARÍA ISABEL COA BOLAÑO de seguir adelante al ejecución. Para proveer. Bucaramanga, 18 de julio de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la petición que antecede, relacionada con seguir adelante el proceso y así proceder a fijar audiencia inicial, no es dable acceder a la misma, toda vez que no se ha agotado el trámite de notificaciones del extremo pasivo, pues si bien los sujetos que la peticionaria representa ya fueron notificados por conducta concluyente, falta notificar a otro demandado señor **NELSON COA BOLAÑO**, carga que como es sabido corresponde a la parte ejecutante y no al Juzgado quien a cumplido las diligencias de manera diligente.

En consecuencia, se requerirá a la parte interesada -demandante - para que proceda a notificar a citado demandado para así continuar con la siguiente etapa procesal, rogando de forma respetuosa a la abogada que representa a parte del extremo ejecutado abstenerse de realizar peticiones impertinentes, pues ello si causa demora en el curso normal de las actuaciones que se elevan ante la administración de justicia.

Por lo considerado en precedencia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la solicitud elevada por la apoderada que representa a los señores demandados EDWIN y MARÍA COA BOLAÑO.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que realice la notificación del demandado NELSON COA BOLAÑO de **manera inmediata**.

TERCERO: INSTAR a la abogada que representa a parte del extremo pasivo a abstenerse de elevar peticiones impertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b7e8d385b562be3f98d02813c2eeb6064c3d98c51bad48f58484793fdb925e1**

Documento generado en 18/07/2022 07:58:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>